Tercera parte

Vida Académica

Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia
enero-junio, 2025

RECENSIÓN DEL LIBRO "CONTRIBUCIONES AL DERECHO PENAL COLOMBIANO"

EN HOMENAJE AL ACADÉMICO DE NÚMERO MAESTRO JORGE ENRIQUE VALENCIA MARTÍNEZ

Margarita Rosa Cortés Velasco*

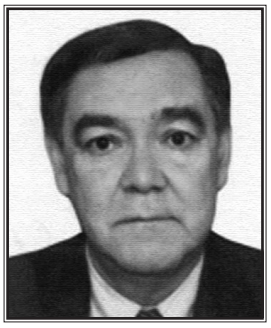

Jorge Enrique Valencia Martínez
Académico de número

"Un ser humano integral", este es el único calificativo que encuentro acertado cuando pienso en el doctor Jorge Enrique

* Abogada especialista en Derecho Penal y Criminología. Magíster en Derecho Procesal. Exfiscal delegada ante el Tribunal Superior de Pereira. Exdecana de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, seccional Pereira.
Contacto: margaritarosa23@gmail.com
Solicitud especial del académico doctor Eudoro Echeverri Quintana, exfuncionario judicial y miembro del Capítulo de Caldas de la Academia para la publicación de la recensión de la Dra. Margarita Rosa Cortés Velasco, penalista distinguida, del Libro homenaje al Dr. Jorge Enrique Valencia Martínez, académico de número de esa distinguida Academia, publicado por las Editoriales Diké y la Universidad Santiago de Cali. El libro es un justo tributo a un jurista de tan excelsas calidades personales, profesionales y dilecto profesor.

Valencia Martínez; la excelencia no la limitó a su profesión como jurista y magistrado, sino que sus magníficas enseñanzas las entregó generosamente a quienes tuvimos el privilegio de ser sus discípulos, revelando que su vocación siempre estuvo dirigida al servicio de los demás, a entregar a la sociedad profesionales justos y humanos, mostrando que la justicia debe estar en manos de seres sabios, honestos e independientes.

Pero, lo que más cautiva del maestro es la ausencia de vanidad; privilegió lo que él llamó "*someras e íntimas satisfacciones espirituales"* por encima de los halagos y vanidades siempre ausentes de su recia personalidad. De ahí su pasión por la obra del profesor don Luis Jiménez de Asúa, a quien llamó "el mejor de los maestros y el más completo de sus pares", y de quien por encima de todo lo sedujeron*"su temperamento firme, enhiesto y vertical, frente a las vicisitudes del destino y los destemples de la vida. Enseñaba con las palabras y el ejemplo, con el nervio de su palabra y la energía de su juicio".*[1]

Hoy, aquellos que conforman el grupo más selecto de quienes recibieron sus sabias enseñanzas, enmarcados por el prestigio de la Universidad Santiago de Cali, le rinden justo homenaje con una gran obra jurídica, en la que tratan con rigor académico temas que, en la mayoría de los casos, ocuparon la atención y el estudio del ilustre maestro.

El brillante criminólogo argentino Eugenio Raúl Zaffaroni abre con un interesante artículo, "¿Dos libros sobre Lombroso?", en el que considera llamativo el que simultáneamente hayan aparecido dos estudios sobre el ilustre italiano, lo que bien merece una reflexión. Inicia diciendo:

> Si el racismo de Lombroso y de Nina Rodríguez solo fuera un hecho del pasado, sería una curiosidad para memoriosos que no despertaría ninguna atención en nuestros días, pero estos libros nos recuerdan que no se trata de un pensamiento del que se derivaron episodios que ahora son meros datos del pasado, sino que justamente su interés responde a que son hechos históricos, entendiendo por tales los que continúan teniendo significación presente o que, al menos son determinantes para explicarlo…

[1] Palabras pronunciadas por el doctor VALENCIA MARTÍNEZ al Paraninfo de la Universidad del Cauca, en el homenaje ofrecido por el Honorable Tribunal Superior de Popayán, por la designación en la Sala Penal de la Corte. Popayán, mayo de 1990, página 31 y siguientes del *Libro homenaje al maestro Jorge Enrique Valencia Martínez.*

A partir de la anterior reflexión, el tratadista desarrolla una bien fundamentada crítica al discurso del autor del "Hombre delincuente", para concluir que

> … si bien el lombrosianismo acabó en el mundo académico, es incuestionable la vigencia del racismo en los medios hegemónicos de comunicación y en la construcción de los estereotipos por lo que se rige la selección criminalizante no solo en Brasil, sino en toda nuestra región […] Nada es simple en un fenómeno de tal magnitud y perversidad como es la jerarquización humana en razón de la melanina….[2]

El doctor Eudoro Echeverri Quintana, connotado casacionista colombiano, ilustra la obra con "El falso raciocinio en la Casación Penal: una cruzada para restablecerlo en el falso juicio de identidad". Critica con sólidos argumentos la bifurcación que la SCP hizo del falso juicio de identidad, estableciendo dos categorías: falso juicio de identidad y el falso raciocinio, en el error de hecho. Aspira a que un sereno análisis de los doctrinantes y de la Academia hagan eco a los estudiosos y se *"restablezca la integridad pretérita de la apreciación errónea donde estaba ínsito el falso raciocinio en el error de hecho y se permita la censura desde esa orilla como en el apacible pasado…"*.[3]

El abogado de la Universidad Libre, seccional Cali, Adolfo Murillo Granados, rinde un especial tributo al maestro con el tema "La utilización del Análisis Dogmático del Tipo en la obra del profesor Jorge Enrique Valencia Martínez". Hace un análisis completo y riguroso de las tipicidades, pues como él bien lo expone, "*una correcta aplicación de la ley penal supone su adecuado conocimiento e interpretación […] difícilmente se podría realizar un correcto proceso de adecuación típica, si no se conoce a cabalidad el contenido del tipo y su clasificación dogmática…"*.[4]

La jurista Beatriz Eugenia Suárez López, desarrolla su homenaje con "Algunas consideraciones en torno a la Titularidad del bien jurídico medio ambiente en Colombia". La protección penal ambiental resulta legítima

---

[2] Eugenio Raúl ZAFFARONI. ¿Dos Libros sobre Lombroso?, en *Libro homenaje al maestro Jorge Enrique Valencia Martínez,* 41-54 (Cali: Universidad Santiago de Cali-Editorial DIKE).

[3] Eudoro ECHEVERRI QUINTANA, "El falso raciocinio en la Casación Penal: una cruzada para restablecerlo en el Falso Juicio de Identidad", en *Libro homenaje*..., 293-326.

[4] Adolfo MURILLO GRANADOS, "La utilización del Análisis Dogmático del Tipo en la obra del profesor Jorge Enrique Valencia Martínez". En *Libro homenaje...*, 55-87.

dada la necesidad de proteger a las generaciones futuras, pero deben descartarse las tesis que pretenden acercar peligrosamente la protección penal al Derecho Administrativo, lo que llevaría a relajar las garantías que permiten limitar el *ius puniendi*.[5]

Sobre el mismo eje temático hacen su estudio los doctores Diego Fernando Tarapués Sandino y Mónica Cristina Puentes Celis, bajo el título "Delitos del medio ambiente dentro del conflicto armado: base para su tratamiento jurídico en la JEP". Consideran que, para que entre a operar el sistema penal en estos casos,

> … no basta con que los hechos y conductas se adecúen a la normatividad penal nacional (antijuridicidad formal), sino que los daños sean tan graves, representativos y técnicamente probados que constituyan objeto de reproche jurídico penal como última ratio, de lo contrario podrían ser objeto de derecho administrativo sancionatorio en materia ambiental, más no penal…[6]El abogado penalista José Fernando Botero Bernal considera que una manera de rendir homenaje al doctor Valencia es tratar un tema al cual dedicó su importante pluma, como es "¿El engaño como incapacidad de resistir? Un recuento histórico como inicio". Para desarrollar el problema se formula la siguiente pregunta: *"¿El empleo del engaño para acceder carnalmente a otra persona es una conducta ajena o no a la actual legislación penal?".* Para llegar a una respuesta, hace inicialmente un recuento histórico de la forma como se ha venido comprendiendo lo que actualmente se denomina "incapacidad de resistir", al analizar los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, para finalmente sugerir la forma de entender dicha incapacidad.[7]

El abogado y especialista en Derecho Médico Diego Mauricio Montoya Vacadíez, rinde honores a quien considera un "*un auténtico faro intelectual del derecho penal colombiano"*, desarrollando un tema donde convergen las dos formas de criminalidad tratadas por el maestro, como son los delitos sexuales y los informáticos, elaborando unas "Consideraciones

[5] Beatriz Eugenia LÓPEZ SUÁREZ, "Algunas consideraciones en torno a la titularidad del bien jurídico medio ambiente en Colombia", en *Libro homenaje*..., 89-119.

[6] Diego Fernando TARAPUÉS SANDINO y Mónica Cristina PUENTES CELIS, *"*Delitos del medio ambiente dentro del conflicto armado: base para su tratamiento jurídico en la JEP", en *Libro homenaje*, págs. 121-155.

[7] José Fernando BOTERO BERNAL, "¿El engaño como incapacidad de resistir? Un recuento histórico como inicio" en *Libro homenaje...*, 157-192.

sobre el delito de Child Grooming". Inicia describiendo el fenómeno como el proceso en que por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, una persona contacta a un menor de edad y desarrolla una relación marcada por la confianza y el control emocional, con el fin de abonar el terreno para involucrarlo en una relación sexual. Después de interesantes planteamientos de política criminal, dogmática penal y legislación comparada, saca importantes conclusiones sobre el verdadero alcance de el tipo penal en el régimen colombiano.[8]

"El delito de Omisión Impropia en el Código Penal colombiano" es el título de la colaboración del profesor Diego Araque Moreno, porque la conducta como presupuesto y fundamento del delito comprende tanto la acción como la omisión, y de ahí su interés en establecer unos elementos propios de la omisión. Hace un estudio muy completo sobre la conducta omisiva, tanto de la llamada propia como de la impropia o de comisión por omisión, y centra su inquietud en algunos aspectos, para concluir que *"existe posición de garante en todos aquellos eventos en los cuales, frente a cualquier bien jurídico, la persona tiene obligación constitucional y legal de actuar y no lo hace, pudiendo y debiendo hacerlo…".* En cambio, cuando la fuente de la posición de garante sea diferente a la Constitución y la ley, solamente *"podrán castigarse las conductas punibles taxativamente señaladas en el parágrafo",* vale decir, en los delitos contra la vida e integridad personal, libertad individual y libertad y formación sexuales.[9]

Finalmente, "La coautoría y la complicidad. Revisión jurisprudencial y propuesta de diferenciación", históricamente tratada por la jurisprudencia como uno de los temas más complejos de la teoría del delito, y sobre el cual el doctor Valencia Martínez alzó su voz disidente en importante salvamento de voto, en esta oportunidad ha sido materia de estudio por parte del profesor asistente de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Javeriana Miguel Ángel Muñoz García, quien considera que la diferenciación de las dos formas no admite una exactitud matemática, porque los límites son graduables, fluidos y dependientes del contexto de cada caso particular.[10]

[8] Diego Mauricio MONTOYA VACADÍEZ, "Consideraciones sobre el delito de Child Grooming", en *Libro homenaje...*, 193-225.

[9] Diego ARAQUE MORENO, "El delito de Omisión Impropia en el Código Penal colombiano", en *Libro homenaje...*, 227-251.

[10] Miguel Ángel MUÑOZ GARCÍA, "La Coautoría y la Complicidad. Revisión jurisprudencial y propuesta de diferenciación", en *Libro homenaje...*, 253-292.

La gratitud es uno de los más nobles sentimientos del ser humano, por ello finalizo esta recensión con las palabras de quienes hicieron la presentación del homenaje:

> Queremos agradecer a los autores, los cuales con el mayor compromiso han aceptado esta invitación […] Su generosidad y disposición nos permite no solo rendir tributo a un respetado maestro que ha promovido el estudio y debate de los apasionantes temas que rodean el Derecho Penal, sino también compartir con la comunidad académica un libro de gran calidad que profundiza en temas de actualidad y trascendencia.[11]

Gracias, doctor Jorge Enrique.

[11] Adolfo MURILLO GRANADOS y Diego Fernando TARAPUÉS SANDINO, Presentación *Libro homenaje*..., 17-19.